



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 98-2021-AL-MPC

Cañete, 14 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 73-2021-AL-MPC de fecha 12 de abril de 2021, Informe N° 415-2021-GDSYH MPC de fecha 29 de abril de 2021; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su sub numerales 1.3 se establece como funciones de la Municipalidades Provinciales: "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local";

Que, el artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que: "La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito";

Que, el artículo 44° del mismo marco normativo, establece que la Defensoría estará integrada por profesionales de diversas disciplinas de reconocida solvencia moral, con el apoyo de personas capacitadas para desempeñar las funciones propias del servicio, quienes actuarán como Promotores - Defensores;

Que, el literal del Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de pérdidas, establece que: son funciones de los gobiernos locales "Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 73-2021-AL-MPC de fecha 12 de abril de 2021, se designó a la Lic. Martha Talía Valentín Vicente al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Informe N° 415-2021 GDSYH-MPC de fecha 29 de abril de 2021, la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente para la designación del defensor responsable del área de DEMUNA;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a partir de la fecha como DEFENSORA RESPONSABLE de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Cañete a la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete el accionar correspondiente, para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTITUCIONALES DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957